

CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito pasar el presente proceso a su despacho, teniendo en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento efectuado con providencia del 25 de febrero de 2022. Lo anterior para los fines pertinentes.

Armenia, Quindío, 09 de marzo de 2022



KARENT JACKELINE CABRERA TAMAYO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Asunto	:	Incorpora y corre traslado para
Medio control	:	alegar de conclusión
Demandante	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandado	:	Paola Alejandra Bergaño Benítez Nación (Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG) y Municipio de Armenia – Secretaría de Educación
Radicación	:	63001-3333-006-2021-00185-00

De conformidad con lo expuesto en la constancia secretarial que antecede y en atención a lo ordenado en auto previo, se tiene que, la parte demandante mediante memorial remitido el 04 de marzo de 2022¹, allegó respuesta a lo solicitado por el despacho remitiendo pantallazos del portal SAC (Sistema de Atención al Ciudadano), el cual informa, fue el medio utilizado para solicitar las cesantías y para notificar la Resolución No.1474 de 2020.

Por consiguiente, conforme los artículos 211 del CPACA, 269 y 272 del CGP, para los fines pertinentes, se dispondrá incorporar y correr traslado a la parte demandada y al Ministerio Público para efectos de su contradicción, sobre la documentación remitida por la parte demandante, por el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente escrito.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo con la orden emanada en auto del 14 de febrero de 2022², el Juzgado proferirá sentencia anticipada por escrito conforme el numeral 1º literal c) del artículo 182A del CPACA y en consecuencia correrá traslado a los sujetos procesales para alegar de conclusión en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

¹ Expediente digital, pdf 21.RespuestaRequerimiento.

² Expediente digital, pdf 14.AbstieneAudienciayReiteraRequerimiento20220214

Asunto: Incorpora y corre traslado para alegar de conclusión
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado: 63001-3333-006-2021-00185-00

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR el documento allegado por la parte demandante que reposa en el expediente digital pdf 21.RespuestaRequerimiento, y conforme a los artículos 211 del CPACA, 269 y 272 del CGP, **correr traslado** por el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado, a la parte demandada y al Ministerio Público para efectos de su contradicción. Por secretaría **adjúntese** al correo de notificación del estado el **documento** referido o el **enlace** del expediente digitalizado.

SEGUNDO: Por secretaría **CORRER TRASLADO** a las partes para que rindan de forma escrita sus alegatos de conclusión a través del correo electrónico **j06admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Para ello se les concede el término común de diez (10) días siguientes al vencimiento del término otorgado en el numeral **primero** de esta providencia, y en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público emitir concepto si a bien lo tiene, conforme lo dispone el artículo 181 inciso 5 del CPACA.

TERCERO: Por secretaría **remitir** a los sujetos procesales el enlace al expediente digitalizado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vuelva al despacho para continuar con la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO
Jueza

Firmado Por:

Diana Patricia Hernandez Castano
Juez
Juzgado Administrativo
006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef86d61b0c45071f287ad8b4278239ed2a5a82898ea510c0706bfc76e3a1fc5**

Documento generado en 09/03/2022 09:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>